



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002597 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí;

VISTO; El Informe N° 184-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH., de fecha 25 de julio de 2024, Carta N° 085-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ-RRHH, de fecha 22 de julio de 2024, la Resolución Directoral N° 3383-2023-GRSM/DRE, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 1785-2023-GRSM/DRE, de fecha 07 de julio 2023, la Resolución Directoral Regional N° 2790-2023-GRSM/DRE, de fecha 29 de setiembre de 2023, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, mediante el expediente con registro de ingreso N° 5290, que contiene la solicitud presentado por el Abg. Juan Arévalo Alvarado, con cargo de Asesor Jurídico de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, quien solicita se le programe vacaciones a partir del 07 al 21 de agosto de 2024, sin adjuntar documento alguno que le acredite tal beneficio. Se precisa que el servidor en cuestión, cuenta con vínculo laboral a partir del 17 de noviembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 3383-2023-GRSM/DRE, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL MC;

Que, mediante el CAPÍTULO IV sobre LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme al CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES, del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, efectivamente en su artículo 24° del Decreto Legislativo antes mencionado, expresa que los derechos de los servidores públicos de carrera, de acuerdo a su literal d) Gozan anualmente de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos, y conforme al artículo 102° del reglamento, manifiesta que las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;



Que, de acuerdo a ello se puede apreciar que conforme a la Resolución Directoral Regional N° 1785-2023-GRSM/DRE, de fecha 07 de julio de 2023, que resuelve designar a partir del 01 de julio de 2023, a don Juan Arévalo Alvarado, identificado con DNI N° 08769396, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres de la Dirección Regional de Educación San Martín, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 2790-2023-GRSM/DRE, de fecha 29 de setiembre de 2023, resuelve dar por concluido, a partir del 06 de octubre de 2023, la designación efectuada a favor de don Juan Arévalo Alvarado, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres de la Dirección Regional de Educación San Martín, acción realizada con RDR N° 1785-2023-GRSM/DRE, mencionado líneas arriba;



Que, respecto a las resoluciones mencionadas, desde el inicio de la designación (01/07/2023) hasta dar por concluido la designación (29/09/2023), acarrea conforme al reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el cual establece que las vacaciones anuales se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, por lo que se puede evidenciar que el servidor Juan Arévalo Alvarado, no cumple con lo solicitado, por haber tenido corte de su vínculo laboral. Precizando que su fecha de retorno como tal al inicio de un nuevo vínculo laboral fue a partir del 17/11/2023 tal como lo sustenta la resolución expresa líneas arriba;



Que, en tal sentido, al término de la designación del desempeño de un cargo de confianza bajo el decreto legislativo N° 276, corresponderá que la entidad otorgue al servidor designado- previa liquidación -el pago de sus vacaciones trucas y/o no gozadas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 102° y 104° del reglamento de la carrera administrativa, teniendo en cuenta solo el "periodo de designación" en dicho régimen laboral, el cual inicia en la fecha establecida en la respectiva resolución;

Que, es preciso aclarar que con fecha 22 de julio de 2024 se emitió la Carta N° 085-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ-RRHH por parte del Área de Recursos Humanos de la UGEL MC, en respuesta a la solicitud del Abg. Juan Arévalo Alvarado, quien mediante el expediente con registro de ingreso N° 5290, solicita el goce de vacaciones periodo 2023,



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



negándose a la recepción de la notificación de la presente carta, con fecha 22 de julio 2024, a horas 3:00 pm, por lo que se puede evidenciar que el Área de Recursos Humanos de la UGEL MC respondió en el plazo indicado por Ley;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el Abg. Juan Arévalo Alvarado, con cargo de Asesor Jurídico de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, quien solicita se le programe vacaciones a partir del 07 al 21 de agosto de 2024, debido a que cuenta con vínculo laboral desde el 17 de noviembre de 2023, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el cual establece que las vacaciones anuales se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución, a la Dirección Regional de Educación San Martín – DRESM, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – GRDS, a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

JMPT/DIR
SHP/RDA
JANQAJ
DVARIL.HH
DISWAROG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUAN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Juanjuí, ... **15 AGO 2024**



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**